CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez proceso ordinario 2023-00294-00 informando que el término de contestación de la demanda se encuentra vencido, en término las codemandadas, allegaron escritos de defensa, aunado a ello, COLFONOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, presentó llamamiento en garantía respecto de la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Le preciso igualmente que la parte actora guardó silencio dentro del tiempo de reforma a la demanda.

Días Ley 2213 de 2022: 30 y 31 de enero de 2024.

Día de notificación: 1º de febrero de 2024.

Días hábiles traslado: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2024.

Días inhábiles traslado: 3, 4, 10 y 11 de febrero de 2024.

Días reforma a la demanda: 16, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2024.

Pereira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LEONARDO CORTES PEREZ

Secretario.

Providencia: AUTO SUSTANCIACIÓN

Asunto ADMITE CONTESTACIONES DEMANDA ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: OSCAR MARULANDA YEPES

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Radicación: 66001-31-05-003-2023-00294-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se agregan al expediente los poderes y los escritos de defensa allegados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES¹ Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS² y, en virtud de ellos, se les reconoce personería a la sociedad Medina Muñoz Abogados S.A.S. con Nit 900847273-4, como apoderada principal y a la abogada Mariluz Gallego Bedoya, identificada con la cédula de ciudadanía 52.406.928 y tarjeta profesional 227.045 del C.S. de la J., como sustituta, para representar a la primera y; a la sociedad Real Contract Consultores con Nit 901546704-9, en calidad de apoderada principal y como apoderada sustituta, a la abogada Esperanza Julieth Vargas García, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.022.376.765 y es titular de la tarjeta profesional 267.625 del C.S. de la J., para que representen a la segunda.

Ahora, revisados los escritos de defensa presentados, se advierte que cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas concordantes, por lo tanto, se admiten.

Y, por último, respecto al llamamiento en garantía que la codemandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, presentado respecto de la compañía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.³, por ajustarse a los presupuestos legales, se admite y, se dispone que Secretaría proceda con la notificación personal a través del buzón electrónico notificaciones judiciales @allianz.co⁴, corriéndole el respectivo traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa, por intermedio de apoderado judicial.

Notifiquese y cúmplase

SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA Juez

¹ Archivos 12 y 14 cuaderno 01PrimeraInstancia – C01

² Archivo 13 cuaderno 01PrimeraInstancia – C01

³ Folios 145 y ss archivo 13 cuaderno 01PrimeraInstancia – C01

⁴ Folio 160 archivo 13 cuaderno 01PrimeraInstancia – C01

NOTIFICACION POR ESTADO:

El presente auto se notifica por inserción en el estado número cuarenta y dos (042) del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que se publicará a las siete (7) de la mañana en la página web de la Rama Judicial.

LEONARDO CORTES PEREZ Secretario

Firmado Por:
Sandra Ines Castro Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4f3cb3cb2eecf6987d6f46e9f81e300a82aab84937019b93b285809f3a2cb22

Documento generado en 20/03/2024 02:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica